

ESTEBAN VALENZUELA GARCIA, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Ahome, Estado de Sinaloa, República Mexicana, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de Ahome, por conducto de la Secretaría de su Despacho, se ha servido comunicarme para los efectos correspondientes, el siguiente Acuerdo de Cabildo.

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con el Artículo 41 Fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, son facultades y obligaciones de los Regidores, proponer las medidas que estimen convenientes para la mayor eficacia y mejoramiento de la Administración Municipal.
2. Que asimismo, el Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Ahome, en su Artículo 24 Fracción X señala la facultad de los Regidores de proponer al Cuerpo Colegiado Iniciativas de Ley en asuntos Municipales y Proyectos de Reglamentos y Acuerdos.
3. Que dicho Reglamento Interior del Ayuntamiento tiene por objeto regular el funcionamiento interno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Ahome erigido en Cabildo, como Autoridad Colegiada del Municipio, así como el funcionamiento de sus Comisiones.
4. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada con fecha 04 de Enero del presente año, el ciudadano Sindico Procurador presentó una propuesta de Reformas al Reglamento Interior del Ayuntamiento en la forma siguiente.

A). Que al realizar un análisis del contenido de dicho instrumento, nos encontramos en primer lugar que en su Artículo 26 que se refiere a las Comisiones Permanentes existe un número de XII que son: Gobernación; Hacienda; Urbanismo, Ecología y Obras Públicas; Industria, Comercio, Turismo y Artesanías; Agricultura y Ganadería; Educación; Salubridad y Asistencia; Trabajo y Previsión Social; Acción Social y Cultura; Rastros, Mercados y Centrales de Abastos; Deporte y Concentración Política y al hacer una revisión de la Ley de Gobierno Municipal Vigente en materia de Comisiones, estas ya aparecen señaladas de manera distinta en el Artículo 44 de dicha Ley, de ahí pues de Reformar el referido Artículo 26 en su Segundo Párrafo, a efecto de que esta disposición reglamentaria sea congruente con la disposición contenida en el Artículo 44 de referencia.

B). Que asimismo el Artículo 28 del Reglamento Interior que se menciona, señala que cada Comisión se podrá integrar con 3 o más miembros, debiendo ser plural, en este caso se hace necesario que se mencione que tendrán un máximo de 5 integrantes, para estar acorde con el Artículo 46 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada con fecha 18 de Enero del año en curso, se aprobó por unanimidad Reformas al Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Ahome; por lo que se expide el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL N° 01

ARTÍCULO UNICO.- Se reforma el Artículo 26 Segundo Párrafo y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Ahome, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" con fecha 06 de Agosto del 2004, para quedar como sigue:

Artículo 26.-.....
.....
.....

- I. GOBERNACIÓN.
- II. HACIENDA.
- III. URBANISMO, ECOLOGÍA Y OBRAS PÚBLICAS.
- IV. TURISMO Y COMERCIO
- V. INDUSTRIA Y ARTESANÍAS
- VI. AGRICULTURA Y GANADERÍA
- VII. PESCA Y ACUACULTURA
- VIII. EDUCACIÓN
- IX. SALUBRIDAD Y ASISTENCIA
- X. TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
- XI. ACCIÓN SOCIAL Y CULTURAL
- XII. JUVENTUD Y DEPORTE
- XIII. EQUIDAD, GENERO Y FAMILIA
- XIV. RASTROS, MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTO
- XV. CONCERTACIÓN POLÍTICA.

Artículo 28.- Cada Comisión se podrá integrar con 3 o más miembros, debiendo ser plural y tendrán un máximo de 5 integrantes.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Decreto comenzará a surtir sus efectos a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

SEGUNDO.- Comuníquese al Ejecutivo Municipal para su sanción, publicación y observancia.

Es dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de Ahome, Sinaloa, sito en Degollado y Cuauhtémoc de la Ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa, a los un días del mes de Febrero del Año Dos Mil Ocho.

**A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**

**ESTEBAN VALENZUELA GARCIA.
PRESIDENTE MUNICIPAL.**

**LIC. JOSÉ LUIS POLO PALAFOX.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio del Ejecutivo Municipal, sito en Degollado y Cuauhtémoc de la Ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa, a los un días del mes de Febrero del Año Dos Mil Ocho.

**ESTEBAN VALENZUELA GARCÍA.
PRESIDENTE MUNICIPAL.**

**LIC. JOSÉ LUIS POLO PALAFOX.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**